



MANTÉNGASE LA MEDIDA DE AMONESTACIÓN POR ESCRITO AL VEHÍCULO, QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° **0953**

TEMUCO **10 AGO 2011**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290 y en el Decreto Supremo N°212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°753 de fecha 08.07.2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante la Seremitt, se formularon cargos al bus p.p.u. **YD1942** por "Bus Interurbano cuenta, con Dispositivo Electrónico de Tiempo, Velocidad y Distancia en Mal Estado o Apagado y, Mal Trato de Conductor y Auxiliar a Usuarios", constituye transgresión a los artículos 29° y 64° bis del Decreto Supremo 212/92, la Resolución N°100/2006 del Mintratel y los artículos 85° y 201° N°s 10 y 18 del D.F.L. N°1/2007.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°797 de fecha 25.07.2011 de la Seremitt, se aplicó la medida de Amonestación por Escrito, por no acoger los descargos presentados, "porque las explicaciones dadas por el personal de la tripulación no satisface a esta autoridad, dado que estas son totalmente contrapuesta respecto de la denuncia, por otra parte la orden de trabajo presentada como prueba, no es prueba suficiente en el sentido que la misma, solo son observaciones del conductor y no un diagnostico final de la mantención, además el bus según la misma orden de trabajo ingresó a mantención el día 11.07.2011 y no el 30.06.2011 como se indicó en los descargos. Cabe agregar que en los descargos, nada se dice respecto del Dispositivo Electrónico de Tiempo, Velocidad y Distancia"

3. Que, mediante Ingreso a Oficina de partes IOP N°8608 de fecha 10.08.2011, el Representante Legal de la Cía. JAC Transportes Limitada, presentó un recurso de reposición, el cual se encuentra del fuera del plazo legal, según consta en ingreso, dado que la resolución de amonestación fue recepcionada con fecha 27.07.2011, teniendo el afectado cinco (5) días hábiles para presentar el recurso el cual expiro el 03.08.2011. Por lo tanto, el recurso en cuestión no será considerado, sin embargo se indica que los antecedentes aportados al recurso no inciden y no desvirtúa en absoluto la medida adoptada anteriormente. Por lo tanto se resuelve, Así.

RESUELVO:

1°.MANTÉNGASE LA MEDIDA DE AMONESTACIÓN POR ESCRITO A BUS INTERURBANO p.p.u. YD1942, perteneciente a la Compañía JAC Transportes Limitada, del servicio Interurbano de la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, Folio N°800020, representada por Ricardo Moisés Silva García Rut. 8.825.995-5, con domicilio en calle Centenario N°01259 de la ciudad de Temuco, por no acoger Recurso de Reposición por presentarse fuera del plazo legal, ello en relación a la Res. Ext. N°797 de fecha 25.07.2011.



2° Notifíquese la presente Resolución, por carta certificada al representante legal antes señalado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


JAVIERA ELEONORA SABUGO BRANDES
ABOGADA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

LRCR/Larc
DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Buses JAC.
- Kárdex.
- Procesos Administrativos
- Archivo Buses JAC- Temuco. /
- 17.08.2011.